

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por cuanto se hizo entrega del inmueble. Sirvase Proveer. Jamundí-Valle, Noviembre 13 de 2020

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Noviembre trece de dos mil veinte

Auto Interlocutorio N° 1785
Radicado N° 76-364-40-89-003-2019-00523-00
Verbal de Restitución DE Bien Inmueble
DTE: LUZ MARY MESA VALENCIA
DDOS: YENNIFER ANDREA CEBALLOS VELASQUEZ
GLORIA ESMERALDA MENDEZ SALGADO
KASHYA MOTOCICLISTAS DE COLOMBIA SAS

En escrito presentado vía correo electrónico, dentro del presente proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** adelantado por **LUZ MARY MESA VALENCIA** en contra de **JENNIFER ANDREA CEBALLOS VELASQUEZ, GLORIA ESMERALDA MENDEZ SALGADO Y KASHYA MOTOCICLISTAS DE COLOMBIA SAS**, la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por cuanto se hizo entrega material del inmueble el día 4 de septiembre de 2020, al igual que se acordó el pago de la obligación adeudada, adjuntando para tal fin copia autentica del acuerdo celebrado entre las partes.

Revisado el presente proceso se observa que se profirió Sentencia No.09 de marzo 4 de 2020, que dispuso judicialmente terminado el contrato de arrendamiento; al igual que se profirió el auto de fecha 6 de julio de 2020 que impartió la aprobación de costas se encuentra en firme, observándose igualmente que hay medidas decretadas y practicadas, por lo que conforme la solicitud presentada se dispondrá el levantamiento de las medidas como quiera que el proceso ya se encuentra archivado.

Ahora bien, conforme al escrito de acuerdo allegado por la apoderada de la parte actora, junto con el memorial de terminación, y en relación con los cánones adeudados disponen que el dinero que le fue retenido a las demandadas **YENNIFER ANDREA CEBALLOS Y GLORIA ESMERAL MENDEZ SALGADO**, les sea entregado a la demandante, por lo que se accederá a lo solicitado y se ordenará la entrega por concepto de depósitos judiciales la suma de **\$1.890.814 Y \$1.917.408**, que le fueron retenidos a las demandadas en favor de la demandante, señora **LUZ MARY MESA VALENCIA**, conforme el escrito presentado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Jamundi,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LEVANTESE la medida de **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte del salario devengado por la señora **YENNIFER ANDREA CEBALLOS VELASQUEZ** identificada con la C.C.1.112.459.981 quien labora como empleada del MUNICIPIO DE JAMUNDI; en consecuencia se deja sin efecto el oficio No.2014 del 10 de octubre de 2019 emitido por este juzgado. Librese el oficio respectivo.

SEGUNDO: LEVANTESE la medida de **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte del salario devengado por la señora **GLORIA ESMERALDA MENDEZ SALGADO** identificada con la C.C.38.670.557 quien labora como empleada del MUNICIPIO DE JAMUNDI; en consecuencia se deja sin efecto el oficio No.2015 del 10 de octubre de 2019 emitido por este juzgado. Librese el oficio respectivo.

TERCERO: ORDÉNESE el pago de los depósitos judiciales hasta por la suma de **\$1.890.814 Y \$1.917.408**, que le fueron retenidos a las demandadas en favor de la demandante, **señora LUZ MARY MESA VALENCIA**, identificada con la C.C. 24.929.270, conforme el escrito presentado.

NOTIFIQUESE,


SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. 120_ hoy notifico
a las partes el auto que
antecede.

Fecha: Noviembre 17 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

gmg